



Excmo Ayuntamiento  
ALCALÁ DEL VALLE

**Bases de la convocatoria de Ayudas para NUEVOS Emprendedores, Empresas y Autónomo que construyan o alquilen naves en el polígono industrial de Alcalá del Valle.**

#### **Primera.- Objeto y ámbito**

1. El objeto de las presentes bases es la regulación de la convocatoria y concesión de las ayudas económicas que el ayuntamiento de Alcalá del Valle podrá conceder a los nuevos emprendedores, con la finalidad de fomentar el empleo y la consolidación en el polígono industrial.
2. Las ayudas van dirigidas a los emprendedores, empresas o autónomos que construyan o alquilen naves en el polígono industrial, en Término Municipal de Alcalá del Valle durante los años 2020 - 2023

#### **Segunda.- Beneficiarios**

1. Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas los emprendedores con un proyecto empresarial viable y las personas físicas o jurídicas que construyan o alquilen naves en el polígono industrial de Alcalá del Valle.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Tercera.- Obligaciones de los beneficiarios**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:

1. Tener la actividad empresarial en el Término Municipal de Alcalá del Valle y en su polígono industrial, previa construcción de una nave o en régimen de alquiler.
2. Realizar y acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos que determina la concesión.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, aportando cuanta documentación les sea requerida.
4. Acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
5. Encontrarse al corriente del pago de las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Alcalá del Valle.
6. Comunicar al Ayuntamiento de Alcalá del Valle, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
7. En su caso, estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.



Excmo Ayuntamiento  
ALCALÁ DEL VALLE

8. Licencia de apertura y utilización de la nave en el polígono industrial.

#### **Cuarta.- Financiación**

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en esta convocatoria será de un importe global máximo de 1800€ por nave construida o en régimen de alquiler, cuya financiación será con cargo a la Aplicación Presupuestaria 433 47001 "Ayudas a Emprendedores", del vigente presupuesto, consignado a tal efecto. La partida presupuestaria se podrá ampliar sin requerir de una nueva convocatoria en el caso de agotar todo el crédito inicial destinado a la misma en el supuesto de que existan solicitudes que no se hayan podido atender.

#### **Quinta.- Periodo mínimo exigido para percibir la Ayuda, compromiso de Permanencia.**

El período mínimo exigido de compromiso de permanencia será de 5 años.

Las ayudas consistirán en una subvención a fondo perdido por importe de 1800 euros en concepto de incentivo de fomento del empleo por emprendimiento y será concedida una sola vez.

#### **Sexta.- Presentación de solicitudes y plazo.**

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Alcalá del Valle.
2. Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:
  - a) Documento nacional de identidad del solicitante, o en su caso, identificación y acreditación de la representación legal.
  - b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003.
  - c) Ejemplar original de los datos de domiciliación bancaria.
  - d) Certificados de estar al corriente en las obligaciones fiscales, laborales y tributarias.
  - e) Alta en el censo de obligados tributarios.
  - f) Resolución o certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa a la inclusión en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
  - g) Licencia de apertura para el ejercicio de la actividad a desarrollar en la nave.
3. Subsanación de defectos. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días naturales, subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición.
4. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de solicitud de la ayuda será hasta el 31 de Diciembre inclusive, de cada año.



Excmo Ayuntamiento  
ALCALÁ DEL VALLE

**Séptima.- Tramitación, resolución y recursos.**

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alcalá del Valle, que podrá recabar del solicitante la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que se estimen necesarios para resolver sobre la solicitud presentada, además de la competencia para conceder y resolver las solicitudes.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la entrada de la solicitud completa en el registro general del Ayuntamiento de Alcalá del Valle.
3. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Alcalá del Valle a 11 de marzo de 2021

**Diligencia:**

Las presentes bases han sido aprobadas por Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de Marzo de 2021.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

